INFORME DE IMPACTO SOBRE EL EMPLEO

SOLICITADO POR: Secretaría General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia

FECHA DE ENTRADA DE LA SOLICITUD: **26/10/2026**

ASUNTO: Emisión de Informe a efectos de valorar la repercusión en el ámbito del empleo del *Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 4/2003, de 14 de enero, por el que se regula el régimen jurídico, estructura y funcionamiento del Defensor de los Usuarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura.*

Nº de Expediente: **SAD062/2026**

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME: **26/10/2026**

I. ANTECEDENTES

Primero.- A través de petición de fecha 26 de octubre de 2026, se requiere de este órgano la emisión del informe que se exige en el Decreto 5/2016, de 19 de enero, por el que se regula el Informe de Impacto sobre el Empleo de las decisiones Públicas (DOE núm. 14 de 22 de enero) con relación al Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 4/2003, de 14 de enero, por el que se regula el régimen jurídico, estructura y funcionamiento del Defensor de los Usuarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

Segundo.- Se remite junto a la correspondiente solicitud y el proyecto de disposición, memoria descriptiva (informe de necesidad y oportunidad), memoria económica y tabla de vigencias de disposiciones afectadas.

II. VALORACIÓN DE LA DISPOSICIÓN.

a. Posible incidencia en la creación o destrucción de empleo.

El Proyecto de Decreto cuyo impacto se evalúa en el presente informe tiene por objeto modificar el Decreto 4/2003, de 14 de enero, por el que se regula el régimen jurídico, estructura y funcionamiento del Defensor de los Usuarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura. La modificación persigue adecuar los requisitos exigidos para el nombramiento de la persona titular de la Defensoría a la especial relevancia y complejidad de las funciones que tiene atribuidas, exigiendo titulación universitaria y una trayectoria acreditada en los ámbitos sanitario, jurídico, social o de la gestión pública. Asimismo, amplía las posibilidades de reelección del cargo, pasando de una única reelección a un máximo de dos, con el fin de facilitar la continuidad en el desempeño de sus funciones y garantizar la disponibilidad de perfiles cualificados para el puesto.

La modificación afecta exclusivamente al artículo 9 del decreto vigente, relativo al nombramiento del Defensor de los Usuarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura, manteniéndose inalterado el resto de su contenido. El decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura

Se trata, por tanto, de una disposición de carácter organizativo e institucional que no implica la creación, modificación o supresión de puestos de trabajo ni produce efectos directos sobre el volumen de empleo. No obstante, pretende reforzar la idoneidad y cualificación de la persona titular de la Defensoría, contribuyendo a una mejor protección de los derechos de los usuarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura y a una mayor eficacia en el ejercicio de las funciones atribuidas a esta institución.

b. Establecer el resultado de la valoración: favorable o desfavorable.
A la vista de lo anterior, se emite informe **favorable** acerca del impacto sobre el empleo de la Disposición evaluada.

III. MEDIDAS CORRECTORAS. (Si fuera necesario, en el supuesto de evaluación desfavorable).

Examinado y analizado el proyecto de disposición, no se estima necesaria la elaboración de medidas correctoras de la Disposición.

Mérida, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR DEL OBSERVATORIO PARA LA INNOVACIÓN Y LA PROSPECTIVA DEL MERCADO DE TRABAJO EN EXTREMADURA

Firmado por SERRANO PAZ CARLOS - DNI ***8078** el día 26/10/2026 con un certificado emitido por AC

Fdo.: Carlos Serrano Paz

LA SECRETARIA GENERAL DE EMPLEO
(P.A. Decreto 234/2023, de 12 de septiembre. DOE Extra nº 3 de 16 de septiembre)

Firmado por NEVADO DEL CAMPO MARIA JOSE - DNI ***0852** el día 26/10/2026 con un certificado emitido por AC Sector Público

Fdo.: Mª José Nevado del Campo